



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Su adhesión a la declaración n° 3/98 del Parlamento Patagónico, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a las Legislaturas de las provincias patagónicas.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

**DECLARACION N° 77/1998**



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

San Martín de los Andes, 30 de mayo de 1998.

EL PARLAMENTO PATAGONICO

D E C L A R A :

Artículo 1°.- Que si bien se concuerda con el experimental mecanismo recaudatorio que simplifique la percepción de impuestos, rechaza enfáticamente toda distribución de los recursos así obtenidos que no respete los índices vigentes de Coparticipación Federal de Impuestos, determinados por la ley n° 23.548.

Artículo 2°.- De forma.

Declaración n° 3/98

FIRMADO: Olga Massaccesi, Presidente, Nidia Marsero,  
Secretaria, Parlamento Patagónico